

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-051-2025
De 30 de MAYO de 2025

64

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que, el día diecinueve **veinte (20) de marzo de 2025**, el promotor, **MAYLI MORENO**, cuyo Representante Legal es la señora **MAYLI MORENO**, con documento de identidad personal N° **6-708-538**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-079-19 e IRC-040-19** (respectivamente).

Que, según el EsIA presentado y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, el proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”**, consiste en la construcción de una estación de combustible (expendio de combustibles), en un área cerrada de 82.56m² y un área abierta de 1,578.09 m². La estación contará con los siguientes sectores diferenciados: **ÁREA CERRADA**: tendrá los siguientes complementos: oficina (18.06 m²), área de venta (6.12 m²), cuarto eléctrico (9.89 m²), baños (21.62m²), depósito / vestidor (26.87 m²); **ÁREA ABIERTA**: Involucra canopy (407.47 m²), con dos isletas para dos máquinas de despacho de combustible, tres tanques para la distribución del combustible (87.80 m²), distribuido de la siguiente manera: dos (2) tanques con capacidad de 8,000 (gasolina '91 y gasolina '95) y uno (1) con capacidad de 12,000 galones para diésel, pavimento (1,050.00 m²) y acera (33.05m²); **AREAS COMUNES**: Las misma tendrán una superficie de **632.07** m², de las cuales sutilizaran 480 m² será destinados para estacionamientos privados (conductores y clientes), hechos de pavimento a cielo abierto y 152.07 m² serán distribuidos en áreas verde. El abastecimiento de agua potable será a través del acueducto del IDAAN y el manejo de las aguas residuales será a través de tanque séptico.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; en la finca con Folio Real No. 3271 Código de Ubicación 46, ubicado en el distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, con una superficie actual o resto libre de 2562 m²; según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto aproximado de inversión del proyecto es de trescientos sesenta mil setecientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/ 360, 775.00)

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84, de acuerdo a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual indica lo siguiente: “...Con los datos proporcionados se generó (1) polígono con una superficie de 0ha+2,292.71 m²...”

COORDENADAS UTM-WGS84		
Punto	Este	Norte
1	342965.413	941077.733
2	342955.355	941121.137
3	342991.608	941150.109

4 343008.578 941093.141

65

Fuente: Coordenadas presentadas en la NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-033-2025**, del 24 de marzo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **6 de mayo de 2025**; en tanto que DIAM emitió sus comentarios el día **13 de mayo de 2025**, donde se indica lo siguiente: “... *Con los datos proporcionados se genero un polígono con una superficie (0ha+3,184.90 m²); el mismo se ubica fuera de los limites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)...*”

Que, el día **25 de marzo de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **7 de abril de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 038-2025**.

Que, el día **5 de mayo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”, notificándose así el representante legal el día **9 de mayo de 2025**.

Que, el día **19 de mayo de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **26 de mayo de 2025**; en tanto que DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de mayo de 2025**, donde se generaron un polígono de **0 ha + 2,292.71 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”, mediante **Informe Técnico No. 031-2025**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

66

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”, cuyo promotor y Representante Legal es la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, del 12 de junio de 2003; para lo cual contara con treinta (30) días hábiles; una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Chiriquí, establezca el monto.
- c. Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- d. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, restos vegetativos, generados durante la etapa de construcción y operación.
- h. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- i. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- j. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- m. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- o. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”

- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- r. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada seis meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- s. Cumplir con las normativas vigentes respecto las instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.”
- t. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- u. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que colindan con el proyecto, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- v. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- x. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- y. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- z. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para el control de ruido (como muros perimetrales, arborizar, entre otras) y no causar afectación a las residencias más cercanas al proyecto.
- aa. El promotor deberá Contar con un Plan de Contingencias en caso de emergencias.
- bb. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- cc. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”**, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que, sí infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta días (30) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

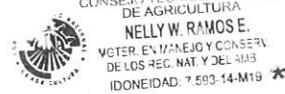
Ernesto Ponce C.

LICDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Nelly Ramos E-

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE SERVICIOS**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MAYLI M. MORENO M.**

Cuarto Plano: ÁREA: **0ha+2,292.71 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN **DRCH-IA-051-2025** DE **30 DE MAYO** DE **2025**.

Recibido por:

Silvia Gutierrez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

J. M. M.

Firma

1-714-762

Cédula

31/6/25

Fecha

70



David, 30 de abril de 2025

Licenciado
ERNESTO PONCE
 Director Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí
 E. S. D.

Lic. Ponce:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Ernesto Ponce</i>	
Fecha: <u>30/04/2025</u> Hora: <u>18:05pm</u>	

Por este medio Yo, **MAYLI MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° 6-708-538, con residencia en la Urbanización San José detrás de Franklin Jurado, corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, teléfono 6614-1500, con domicilio para recibir notificaciones en las Oficinas de la Estación Salerno, Las Lomas, David-Chiriquí, en mi condición de **PROMOTORA** (Natural) del proyecto denominado "**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**", a desarrollarse sobre la siguiente propiedad: (Folio Real No. 3271, código de ubicación 46) ubicada en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, **ME DOY POR NOTIFICADA POR ESCRITO DE LA RESOLUCION N° DCH-I4-051-2025** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto antes citado y **AUTORIZO A LA LIC. JILMA C. GUTIERREZ** con cédula de identidad personal No. 1- 714-962, para que retire la resolución de aprobación antes citada.

Atentamente,

Mayli Moreno
MAYLI MORENO
 CIP. 6-708-538
 PROMOTORA (Persona Natural)

Yo, hago constar que he cotejado *uno* firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s).

Maryliz Marisol Moreno
Sisodio) 6-708-538

Herrera, 18 MAY 2025

sol

Testigo *Nichol* Testigo *B*
Licda. Verónica Córdoba R.
 Notaria Pública de Herrera



cc. Archivos.